

- REQUISITAR EN SU TOTALIDAD LA SOLICITUD CON TINTA NEGRA O AZUL
- LLENAR CON LETRA DE MOLDE
- FIRMAR EN LOS RECUADROS ESPECÍFICOS
- NO TACHAR NI ENMENDAR LA SOLICITUD

► LUGAR Y FECHA _____

► Número de Producto _____
► Número de Folio _____

Contrato de apertura de crédito en cuenta corriente que celebra HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (El Banco), el acreditado, y el o los obligados solidarios, de conformidad con los apartados siguientes:

DATOS DEL CLIENTE PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL (PFAE)

NOMBRE _____ APELLIDO PATERNO _____ APELLIDO MATERNO _____ NOMBRE (S) (Sin Abreviaturas) _____
RFC _____ HOMOCLAVE _____ CURP _____ NÚMERO DE SERIE DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA (FEA) _____
CORREO ELECTRÓNICO _____ @ _____ NACIONALIDAD MEXICANA OTRA (ESPECIFICAR) _____
FECHA DE NACIMIENTO _____ D D M M A A A A PAÍS DE NACIMIENTO _____ ENTIDAD FEDERATIVA DE NACIMIENTO _____
EN CASO DE SER EXTRANJERO DOMICILIO DEL PAÍS DE ORIGEN _____

DOMICILIO PARTICULAR: CALLE/AVENIDA/VÍA _____ No. EXT. _____ No. INT. _____ COLONIA O URBANIZACIÓN _____
DELEGACIÓN O MUNICIPIO _____ CIUDAD O POBLACIÓN _____ ESTADO O ENTIDAD FEDERATIVA _____
C.P. _____ PAIS _____ TELÉFONO OFICINA 1 _____ (LADA) TELÉFONO OFICINA 2 _____ (LADA) CELULAR _____
GENERO M F OCUPACIÓN O PROFESIÓN _____ No. DE DEPENDIENTES ECONÓMICOS _____ EDADES _____
ESTADO CIVIL SOLTERO CASADO OTRO RÉGIMEN MATRIMONIAL BIENES SEPARADOS BIENES MANCOMUNADOS
ESCOLARIDAD PRIMARIA SECUNDARIA PREPARATORIA TÉCNICO LICENCIATURA POSGRADO SIN ESTUDIOS
TIPO DE VIVIENDA PROPIA FAMILIAR RENTADA HIPOTECADA OTRA
AÑOS DE ANTIGÜEDAD EN EL DOMICILIO ACTUAL _____ A A AÑOS DE ANTIGÜEDAD EN EL DOMICILIO ANTERIOR _____ A A

EN CASO DE SER EL MISMO DOMICILIO NO REQUISITE EL APARTADO SIGUIENTE:

► DOMICILIO FISCAL: CALLE/AVENIDA/VÍA _____ No. EXT. _____ No. INT. _____ COLONIA O URBANIZACIÓN _____
DELEGACIÓN O MUNICIPIO _____ CIUDAD O POBLACIÓN _____ ESTADO O ENTIDAD FEDERATIVA _____
C.P. _____ PAIS _____ TELÉFONO OFICINA 1 _____ (LADA) TELÉFONO OFICINA 2 _____ (LADA)
FECHA DE ALTA EN LA SHCP _____ D D M M A A A A FECHA DE INICIO DE OPERACIONES _____ D D M M A A A A
PROMEDIO DE VENTAS ANUAL \$ _____ CUENTA CON TERMINAL PUNTO DE VENTA SI NO EXISTEN GRAVÁMENES O EMBARGOS SOBRE LA EMPRESA O NEGOCIO SI NO
AÑOS DE ARRAIGO EN PLAZA _____ A A SECTOR ECONÓMICO PÚBLICO PRIVADO AÑOS DE EXPERIENCIA EN EL MISMO GIRO O ACTIVIDAD _____ A A
ACTIVIDAD O GIRO DEL NEGOCIO INDUSTRIA CONSTRUCCIÓN COMERCIO SERVICIOS AGROPECUARIA OTRO
ACTIVIDAD ESPECIFICA _____

COMPOSICIÓN DE VENTAS MAYOREO _____ % MENUDEO _____ % MONTO DE EXPORTACIÓN \$ _____ MONTO DE IMPORTACIÓN \$ _____
No. DE TRABAJADORES PERMANENTES _____ EVENTUALES _____ TIPO DE MERCADO NACIONAL _____ % INTERNACIONAL _____ %
VENTAS CÍCLICAS SI NO MESES DE MAYOR VENTA ENE FEB MAR ABR MAY JUN JUL AGO SEP OCT NOV DIC

INFORMACIÓN FINANCIERA Y BANCARIA DE PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL

¿ES CLIENTE HSBC? SI NO ¿DESDE QUE AÑO? _____ A A A A No. DE CUENTA _____

TIPO DE DEPÓSITO	HSBC			OTRA INSTITUCIÓN			CRÉDITOS	HSBC			OTRA INSTITUCIÓN			MONTO
	HSBC	No. DE CUENTA	SALDO PROMEDIO	OTRA INSTITUCIÓN	OTRA INSTITUCIÓN	OTRA INSTITUCIÓN		HSBC	OTRA INSTITUCIÓN	OTRA INSTITUCIÓN	OTRA INSTITUCIÓN	OTRA INSTITUCIÓN	OTRA INSTITUCIÓN	
CHEQUERA	<input type="checkbox"/>	_____	\$ _____	_____	_____	_____	HIPOTECARIO	<input type="checkbox"/>	_____	_____	_____	_____	\$ _____	
CUENTA MAESTRA	<input type="checkbox"/>	_____	\$ _____	_____	_____	_____	PERSONAL	<input type="checkbox"/>	_____	_____	_____	_____	\$ _____	
INVERSIÓN	<input type="checkbox"/>	_____	\$ _____	_____	_____	_____	AUTOMÓVIL	<input type="checkbox"/>	_____	_____	_____	_____	\$ _____	
OTRA	<input type="checkbox"/>	_____	\$ _____	_____	_____	_____	CAPITAL DE TRABAJO CON GARANTÍA	<input type="checkbox"/>	_____	_____	_____	_____	\$ _____	
► TARJETA DE CRÉDITO							SIN GARANTÍA	<input type="checkbox"/>	_____	_____	_____	_____	\$ _____	
							PRENDARIO	<input type="checkbox"/>	_____	_____	_____	_____	\$ _____	
							OTRO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____	_____	_____	\$ _____	

BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL ACREDITADO(DISTINTO AL DOMICILIO ACTUAL)
 BODEGA NAVE INDUSTRIAL OFICINA CASA DEPTO. TERRENO LOCAL SIN BIENES OTRO PAGADO TOTALMENTE PARCIALMENTE
USO PROPIO ARRENDAMIENTO OTRO _____ VALOR APROXIMADO _____
VEHÍCULOS MARCA _____ MODELO _____ VALOR APROXIMADO _____ PAGADO TOTALMENTE PARCIALMENTE
VEHÍCULOS MARCA _____ MODELO _____ VALOR APROXIMADO _____ PAGADO TOTALMENTE PARCIALMENTE

ENTREGA DE PLÁSTICOS EN CASO DE SER DIFERENTE DEL DOMICILIO FISCAL

DOMICILIO ENTREGA: CALLE/AVENIDA/VÍA _____ No. EXT. _____ No. INT. _____ COLONIA O URBANIZACIÓN _____
DELEGACIÓN O MUNICIPIO _____ CIUDAD O POBLACIÓN _____ ESTADO O ENTIDAD FEDERATIVA _____
C.P. _____ PAIS _____ TEL. (1): _____ (LADA) TEL. (2): _____ (LADA) TEL. (3): _____ (LADA)

► PERSONA AUTORIZADA PARA RECIBIR LAS TARJETAS

_____ APELLIDO PATERNO _____ APELLIDO MATERNO _____ NOMBRE (S) (Sin Abreviaturas) _____

BENEFICIARIOS (DOMICILIOS LLENAR SOLO EN CASO DE SER DIFERENTE AL DEL CLIENTE)

► BENEFICIARIO 1: _____ APELLIDO PATERNO _____ APELLIDO MATERNO _____ NOMBRE (S) (Sin Abreviaturas) _____
GENERO M F ENTIDAD FEDERATIVA DE NACIMIENTO _____ FECHA DE NACIMIENTO _____ D D M M A A A A PAÍS DE NACIMIENTO _____
PARENTESCO _____ PORCENTAJE _____ % NACIONALIDAD MEXICANA OTRA (ESPECIFICAR) _____ OCUPACIÓN O PROFESIÓN _____
DOMICILIO: CALLE/AVENIDA/VÍA _____ No. EXT. _____ No. INT. _____ COLONIA O URBANIZACIÓN _____
DELEGACIÓN O MUNICIPIO _____ CIUDAD O POBLACIÓN _____ ESTADO O ENTIDAD FEDERATIVA _____

C.P. _____ PAIS _____ TELÉFONO OFICINA 1 _____ (LADA) TELÉFONO OFICINA 2 _____ (LADA) CELULAR _____
 CORREO ELECTRÓNICO _____ @ _____ NÚMERO DE SERIE DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA (FEA) _____

► **BENEFICIARIO 2:** _____
APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE (S) (Sin Abreviaturas)

GENERO M F ENTIDAD FEDERATIVA DE NACIMIENTO _____ FECHA DE NACIMIENTO _____ D D M M A A A A PAÍS DE NACIMIENTO _____
 PARENTESCO _____ PORCENTAJE _____ % NACIONALIDAD MEXICANA OTRA (ESPECIFICAR) _____ OCUPACIÓN O PROFESIÓN _____
 DOMICILIO: CALLE/AVENIDA/VÍA _____ No. EXT. _____ No. INT. _____ COLONIA O URBANIZACIÓN _____
 DELEGACIÓN O MUNICIPIO _____ CIUDAD O POBLACIÓN _____ ESTADO O ENTIDAD FEDERATIVA _____
 C.P. _____ PAIS _____ TELÉFONO OFICINA 1 _____ (LADA) TELÉFONO OFICINA 2 _____ (LADA) CELULAR _____
 CORREO ELECTRÓNICO _____ @ _____ NÚMERO DE SERIE DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA (FEA) _____

DATOS DE TARJETAHABIENTE ADICIONAL

► **ADICIONAL 1**

_____ APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE (S) (Sin Abreviaturas) RFC _____ HOMOCLAVE _____
 GENERO M F ENTIDAD FEDERATIVA DE NACIMIENTO _____ OCUPACIÓN O PROFESIÓN _____ CURP _____
 NACIONALIDAD MEXICANA OTRA (ESPECIFICAR) _____ EN CASO DE SER EXTRANJERO DOMICILIO DEL PAÍS DE ORIGEN _____
 NÚMERO DE SERIE DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA (FEA) _____ FECHA DE NACIMIENTO _____ D D M M A A A A PAÍS DE NACIMIENTO _____
 CORREO ELECTRÓNICO _____ @ _____ TEL. (1): _____ (LADA) TEL. (2): _____ (LADA) TELÉFONO CELULAR _____
 DOMICILIO: CALLE/AVENIDA/VÍA _____ No. EXT. _____ No. INT. _____ COLONIA O URBANIZACIÓN _____
 DELEGACIÓN O MUNICIPIO _____ CIUDAD O POBLACIÓN _____ ESTADO O ENTIDAD FEDERATIVA _____
 C.P. _____ PAIS _____ LIMITE DE CRÉDITO AUTORIZADO \$ _____
 NOMBRE COMO DESEA QUE APAREZCA SU TARJETA _____ **FIRMA (ADICIONAL 1)**

► **ADICIONAL 2**

_____ APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE (S) (Sin Abreviaturas) RFC _____ HOMOCLAVE _____
 GENERO M F ENTIDAD FEDERATIVA DE NACIMIENTO _____ OCUPACIÓN O PROFESIÓN _____ CURP _____
 NACIONALIDAD MEXICANA OTRA (ESPECIFICAR) _____ EN CASO DE SER EXTRANJERO DOMICILIO DEL PAÍS DE ORIGEN _____
 NÚMERO DE SERIE DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA (FEA) _____ FECHA DE NACIMIENTO _____ D D M M A A A A PAÍS DE NACIMIENTO _____
 CORREO ELECTRÓNICO _____ @ _____ TEL. (1): _____ (LADA) TEL. (2): _____ (LADA) TELÉFONO CELULAR _____
 DOMICILIO: CALLE/AVENIDA/VÍA _____ No. EXT. _____ No. INT. _____ COLONIA O URBANIZACIÓN _____
 DELEGACIÓN O MUNICIPIO _____ CIUDAD O POBLACIÓN _____ ESTADO O ENTIDAD FEDERATIVA _____
 C.P. _____ PAIS _____ LIMITE DE CRÉDITO AUTORIZADO \$ _____
 NOMBRE COMO DESEA QUE APAREZCA SU TARJETA _____ **FIRMA (ADICIONAL 2)**

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ADICIONALES

1.- TIPO DE FACTURACIÓN: CORPORATIVO INDIVIDUAL
 2.- DOMICILIACIÓN DEL PAGO DE LA TARJETA: EN CASO DE SER AUTORIZADA(S) LAS TARJETAS, DESEO QUE EL PAGO MENSUAL SE CARGUE AUTOMÁTICAMENTE A MI CUENTA HSBC.
 PAGO TOTAL PAGO MÍNIMO NÚMERO DE CUENTA _____
 PARA CONTRATAR EL SERVICIO ES NECESARIO LLENAR EL FORMATO DE DOMICILIACIÓN DE PAGOS.
 EL CARGO SE APLICARÁ 20 DÍAS NATURALES A LA FECHA DE CORTE DE LA TARJETA Y POR EL MONTO ESPECIFICADO EN SU ESTADO DE CUENTA.
 A FIN DE QUE EL CARGO SE REALICE. **FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL**

AUTORIZACIÓN DE MERCADEO

El Cliente autoriza a HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC; HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC; HSBC Fianzas, S.A., Grupo Financiero HSBC, HSBC Seguros, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, HSBC Operadora de Fondos, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC; y HSBC Afore, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC para recibir publicidad de los productos y servicios del Grupo Financiero HSBC, así como para que la información contenida en la presente Solicitud se utilice con fines de mercadeo o publicidad.

AUTORIZACIÓN: Los datos personales pueden utilizarse para mercadeo: SI NO

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE

ACEPTACIÓN Y FIRMA DE LA SOLICITUD Y CONFORMIDAD DE CONTRATO

AL FIRMAR EL PRESENTE DOCUMENTO ACEPTO (ACEPTAMOS) EL CLAUSULADO INTEGRADO A LA PRESENTE SOLICITUD. MANIFIESTO(MANIFIESTAMOS) BAJO PROTESTA DECIR VERDAD QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS SON CIERTOS Y ACTUALES, SOLICITO(SOLICITAMOS) A HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO EN SUS DIVERSOS APARTADOS Y LA EXPEDICIÓN DE LA(S) TARJETA(S) DE CRÉDITO RESPECTIVA(S).
 EXPRESO(EXPRESAMOS) MI(MUESTRA) CONFORMIDAD EN OBLIGARME(OBLIGARNOS) EN EL CARÁCTER QUE ME(INOS) CORRESPONDA, EN TÉRMINOS DE LA PRESENTE SOLICITUD Y LAS CLÁUSULAS QUE OBRAN AL REVERSO, MISMAS QUE FUERON HECHAS DE MI(NUESTRO) CONOCIMIENTO.
 ASIMISMO, AUTORIZO(AUTORIZAMOS) A RECIBIR LOS PLÁSTICOS EN EL DOMICILIO INDICADO EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE MONITOREO DE INFORMACIÓN CREDITICIA

"Por medio de la presente autorizo(amos) a HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, para que directamente o por conducto de cualquier Sociedad de Información Crediticia a que se refiere la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, solicite, obtenga o verifique en el presente o en el futuro y cuantas veces considere necesario y oportuno, toda la información crediticia de el(los) suscrito(s). Hago(Hacemos) constar que tengo (tenemos) pleno conocimiento de la naturaleza y alcance de la información que se solicitará, del uso que se hará de tal información y del hecho que se podrán realizar consultas periódicas de mi(nuestro) historial crediticio, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia a que deben de sujetarse las mencionadas Sociedades de Información Crediticia. La presente autorización tendrá carácter de irrevocable y se encontrará vigente por tres años o por más tiempo mientras exista una relación jurídica entre ambos o existan obligaciones pendientes a mi(nuestro) cargo derivada de dicha operación(es). Estoy consciente y acepto que este documento quede bajo propiedad de HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, para efectos de control y cumplimiento del artículo 28 de la Ley para Regular a las Sociedades de Información Crediticia"

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE

PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO

Nombre del Ejecutivo	_____	Número de Promotor 1	_____	Nombre y Número de Sucursal	_____
Teléfono	_____	Número de Promotor 2	_____	No. de Cuenta de Cheques	_____
Clave de E-mail	_____			FOLIO WEB	_____
No. CIS del Solicitante	_____				

Certifico que la persona que firma es el representante legal de la empresa y esta cotejado con los poderes correspondientes, de los cuales cuento con una copia, la cual enviaré junto con este formato y copia de la identificación oficial al CIBI Empresa Vo. Bo. Firma del Ejecutivo (SOLO EN CASO DE PERSONA MORAL)

Nombre y Firma del Ejecutivo _____

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE EN MONEDA NACIONAL A TRAVÉS DEL USO DE TARJETA DE CRÉDITO. EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO", QUE CEBERÁN POR UNA PARTE HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, EN LO SUCESIVO EL "BANCO" Y POR LA OTRA PARTE LAS PERSONAS FÍSICAS INDICADAS EN LA SOLICITUD DE TARJETA DE CRÉDITO DEL PRESENTE CONTRATO CON EL CUAL EN LA MISMA APLICACIÓN SEÑALADA EN ADILANTE EL "CLIENTE" Y/O EL "OBLIGADO SOLIDARIO", SEGUN CORRESPONDA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I. Declara el Cliente que:

- Solicita al Banco la celebración del presente Contrato con el objeto de tener acceso a una línea de crédito a través de su tarjeta de crédito.
- Cuenta con la capacidad y facultades suficientes para celebrar este Contrato y que para efectos de este acto, actúa en nombre y por cuenta propia.
- La información proporcionada en la Solicitud de Crédito del presente Contrato es cierta y verdadera;
- El Banco hizo de su conocimiento antes de su firma, el contenido del Contrato, de la Solicitud de Tarjeta de Crédito, su Cartúla (las cuales forman parte integrante del Contrato), Anexo de Comisiones y todos los documentos a suscribir, los cargos, las comisiones, los conceptos, los importes, y/o gastos que se generen por su celebración y operación, los descuentos o bonificaciones a que tiene derecho, así como el Costo Anual Total (CAT) correspondiente para el caso de que el importe del crédito sea menor al equivalente a 900,000 (novecientas mil) Unidades de Inversión de conformidad con las disposiciones de Banco de México aplicables.
- Su representante legal, en su caso, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente Contrato, las cuales a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- El Banco hizo de su conocimiento la existencia del Anexo de Comisiones en donde se transcriben los preceptos legales referidos expresamente en este Contrato y que podrá revisar en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA), en la página www.hsbc.com.mx y estará a su disposición en las sucursales.

Atento a lo expuesto, las partes convienen en otorgar las siguientes Clausulas:

CLAUSULAS

Capítulo Primero Clausulas Generales

1.1. Definiciones

Las partes acuerdan que para efectos del presente Contrato, los términos que enseguida se refieren, tendrán el siguiente significado:

Anexo de Comisiones. Documento generado por el Banco que entrega al Cliente al momento de la entrega de la Tarjeta que contiene el concepto y monto de las Comisiones.

Autenticación. Conjunto de técnicas y procedimientos utilizados para verificar la identidad del Cliente y su facultad para realizar operaciones a través del servicio de Banca Electrónica.

Banca Electrónica. Servicio de banca electrónica que el Banco pone a disposición del Cliente, ya sea por audio respuesta o de voz o video.

Banca Electrónica Audio Respuesta. Servicio de banca electrónica mediante el cual el Banco recibe instrucciones del Cliente a través de un sistema telefónico, e interactúa con el propio Cliente mediante grabaciones de voz y tonos o mecanismos de reconocimiento de voz, incluyendo los sistemas de respuesta interactiva de voz (IVR).

Banca Electrónica Voz o Voz. Servicio de banca electrónica mediante el cual el Cliente instruye vía telefónica a través de un representante del Banco con funciones específicas, operaciones a nombre del propio Cliente.

Banco. HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC.

Cartúla. Documento generado por el Banco en el que se establecen, entre otros datos, monto del crédito, el monto total a pagar, plazo y tasa de interés del crédito otorgado por el Banco así como el cálculo del CAT y el monto de los cargos, comisiones y/o gastos que se generarán por el otorgamiento del crédito y que forma parte integrante del presente Contrato.

Cargos Recurrentes. Cargos que realiza el Banco en la Cuenta Corriente del Cliente derivados de los pagos que realiza a proveedores de bienes o servicios, sea por que lo autoriza el Cliente, o su proveedor lo instruya en términos de lo señalado en el Artículo 72 bis de la Ley de Instituciones de Crédito.

Clave de Acceso. Factor de Autenticación consistente en la cadena de caracteres que autentica al Cliente en un Medio Electrónico o en un servicio de Banca Electrónica.

Contraseña. Factor de Autenticación consistente en la cadena de caracteres asociada a los identificadores de usuario tales como: NIP Telefónico y Clave de Acceso.

Costo Anual Total (CAT). El Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los Créditos.

Cliente. Persona física con actividad empresarial, mayor de edad o persona moral constituida legalmente y en ambos casos capaces de obligarse en los términos del presente Contrato y cuyos datos de identificación aparecen en la Solicitud de Tarjeta de Crédito.

Comisiones. Cargos que el Banco cobrará al Cliente por los conceptos expresamente señalados en el Contrato.

Cuenta Corriente. Cuenta que abre el Banco para efectos de administración del crédito y cargos de la Tarjeta.

Días Hábiles. Aquellos los que las Sucursales del Banco abren sus puertas y llevan a cabo sus operaciones, salvo aquellos que sean considerados como inhábiles por la propia Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Domiciliación. Autorización del Cliente para que el pago del Crédito se efectúe con cargo a una cuenta de depósito a la vista o de ahorro.

Establecimientos. Los proveedores de bienes, servicios o efectos que aceptan como medio de pago la Tarjeta.

Factor de Autenticación. Mecanismo de Autenticación, tangible o intangible generado por dispositivos o consistente en información que solo el Cliente posee o conoce.

Fecha de Corte. Día del mes en que termina el período en el que se registran los movimientos efectuados en la Cuenta Corriente.

Fecha Límite de Pago. Fecha máxima en que debe hacerse el pago.

Factura Electrónica. Medio de identificación que se establece en sustitución de la firma autógrafa y producen los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Línea de Crédito.

Medios de Comunicación. De manera enunciativa más no limitativa: la Cartúla de Cliente, carteles, listas, folletos, tableros, medios electrónicos o pictóricos, visibles de forma ostensible en las sucursales, el teléfono, los cajeros automáticos, el Internet, el estado de cuenta, el correo electrónico del Cliente, mensajes SMS o cualquier otro que en el futuro sea adicionado e informado por el Banco al Cliente.

Moneda Nacional. El peso, moneda de curso legal en México.

Número de Identificación Personal o NIP. Número que el Banco otorgará a la Firma separada a la Tarjeta y su uso en equipos o sistemas automatizados, como cajeros automáticos, constituirá la Firma Electrónica del Cliente en este medio, para todos los efectos legales que resulten conducentes.

NIP Telefónico. Factor de Autenticación consistente en la Contraseña que identifica a un Cliente en el servicio de Banca Electrónica mediante una cadena de caracteres numéricas.

Obligado Solidario. Persona física, mayor de edad capaz de obligarse en los términos del presente Contrato y cuyos datos de identificación aparecen en la Solicitud de Tarjeta de Crédito.

Pago Mínimo. La cantidad que el Banco deberá requerir al Cliente en cada periodo de pago para que, una vez cubierta, el Crédito se considere al corriente.

Registro de Contratos de Adhesión (RECA). Registro a cargo de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, cuya finalidad es la publicidad de los contratos de adhesión.

Solicitud de Tarjeta de Crédito. Documento elaborado por el Banco que contiene los datos de identificación del Cliente y demás necesarios para tramitar la obtención del crédito concedido al Cliente en este Contrato.

Tarjeta. Tarjeta plástica emitida por el Banco a nombre del(los) Tarjetahabiente(s), la cual es intransferible.

Tarjetahabiente. En singular o plural, es (son) las(los) persona(s) física(s) que el Cliente designa a través de los medios autorizados por el Banco e informados al Cliente, inclusive telefónico, Internet, correo electrónico para hacer uso de la Cuenta Corriente.

Terminal Punto de Venta (TPV). Dispositivo electrónico que solicita a través de banca electrónica la autorización de transacciones con Tarjetas, a través de la comunicación directa con el sistema de autorizaciones de Tarjetas de los Bancos emisores.

UNE. Unidad Especializada del Banco que tiene por objeto atender consultas y reclamaciones del Cliente.

1.2. Información Financiera para el Cliente

El Cliente manifiesta que el Banco hizo de su conocimiento antes de la firma del contrato: el contenido del mismo y de todos los documentos a suscribir, los cargos, Comisiones o gastos que se generarán por su celebración y, en su caso, los descuentos o bonificaciones a que tiene derecho, así como CAT correspondiente al crédito que en su caso se le otorgue.

1.3. Periodo de Gracia y Modificaciones

Periodo de Gracia.

Siempre y cuando el Cliente no haya utilizado u operado los productos o servicios financieros consignados en el presente Contrato, contará con un periodo de gracia de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente, para dar por terminado este Instrumento sin responsabilidad alguna, en cuyo caso, el Banco no podrá cobrar Comisión alguna derivada del presente Contrato, y en su caso se reintegrarán al Cliente las cantidades depositadas en el Banco.

Modificaciones.

El Banco se reserva el derecho de modificar en cualquier momento los términos y condiciones del presente contrato, bastando para ello la notificación previa con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que la modificación surta efectos de conformidad con la Clausula de Avisos y Notificaciones. Si el Cliente no está de acuerdo con las modificaciones, podrá dar por terminado el Contrato en un plazo de 30 (treinta) días naturales siguientes a cuando tenga un comportamiento en dicho crédito.

El Cliente puede solicitar al Banco el aumento del límite de crédito, quien previo análisis podrá autorizar el aumento solicitado o denegar la solicitud.

2.2. Disposiciones.

El Cliente por conducto del(los) Tarjetahabiente(s) podrá disponer del importe del crédito a través de la Tarjeta, una vez que el Banco le confirme la autorización del crédito a través de cualquier Medio de Comunicación.

El Banco expedirá al(los) Tarjetahabiente(s) la Tarjeta y estará desactivada, además podrá ser de uso exclusivo en territorio nacional o bien incluir su uso en el extranjero.

El Banco entregará la Tarjeta solicitada por el Cliente al(los) Tarjetahabiente(s) y su NIP. El(los) Tarjetahabiente(s) podrá(n) cambiar su Número de Identificación Personal conforme a las políticas y procedimientos de seguridad establecidos por el Banco para este efecto.

Por el uso de esta Tarjeta el Banco se obliga a pagar por concepto del Cliente los cargos generados por los Establecimientos.

El Banco podrá otorgar al Cliente el servicio de transferencia de saldos sujetos a los términos y condiciones que le sean informados al Cliente a través de los Medios de Comunicación.

El Cliente por conducto del(los) Tarjetahabiente(s) también podrá disponer de dinero en efectivo en las sucursales del Banco y en su caso a través de equipos o sistemas automatizados como los cajeros automáticos, de acuerdo a las políticas y límites autorizados por el Banco mismos que le serán informados al Cliente y al(los) Tarjetahabiente(s) a través de los Medios de Comunicación.

La Tarjeta solo podrá comenzar a utilizarse una vez que el(los) Tarjetahabiente(s) solicite(n) al Banco mediante los mecanismos de activación y seguridad que establece el Banco, y no procederá la realización de cargos a la Cuenta

Corriente del Cliente respecto de Tarjetas no activadas, a excepción de los pagos recurrentes o por domiciliación previamente autorizados por el Cliente cuando se trate de sustitución de la Tarjeta.

El Cliente acepta que los Establecimientos, el personal del Banco, otras Instituciones de Crédito o cualquier tercero autorizado por el Banco en algún momento durante la vigencia del presente contrato y por distintas causas o por que con la Tarjeta, lo que nunca implicará responsabilidad para el Banco bajo ningún supuesto.

2.3. Tarjetas Adicionales y Tarjetahabientes).

El Banco expedirá las(los) Tarjetas(s) a los Tarjetahabientes que en forma expresa haya señalado el Cliente, a las que resultará aplicable lo siguiente:

I. En el caso de personas morales, el ejercicio del crédito conferido al Cliente se realizará por conducto del(los) Tarjetahabiente(s), en el entendido de que las disposiciones conjuntas que realicen los Tarjetahabientes no podrán exceder el límite de crédito conferido al Cliente.

II. Para personas físicas con actividad empresarial el otorgamiento de una o más Tarjetas no implica el otorgamiento de un nuevo crédito a los Tarjetahabientes, sino que los mismos podrán utilizarlas para efectuar disposiciones del crédito conferido al Cliente, en el entendido de que las disposiciones conjuntas que realicen los Tarjetahabientes no podrán exceder el límite de crédito conferido al Cliente.

III. En ambos casos, las estipulaciones contenidas en el presente Contrato para el Cliente y las Tarjetas resultarán aplicables a los Tarjetahabientes por las Tarjetas que se usen; y

IV. Las personas a cuyo favor se vayan a expedir las Tarjetas adicionales no se constituyen en obligados solidarios o subsidiarios del Cliente excepto cuando así expresamente lo manifiesten y firmen el documento que corresponde. Las partes de común acuerdo determinan que el simple uso en una ocasión de la Tarjeta se entenderá como pleno consentimiento del Cliente o del Tarjetahabiente a lo estipulado en este Contrato.

Los Tarjetahabientes deberán abstenerse de usar la Tarjeta de acuerdo a lo siguiente:

(a) En caso de que el Cliente se persona física con actividad empresarial, con posterioridad al fallecimiento del Cliente, en caso contrario, el Banco podrá exigir a cada uno de ellos el pago correspondiente a las transacciones que haya efectuado con cargo a la Cuenta Corriente.

(b) En caso de que el Cliente se persona moral, que el Cliente deje de existir, ya sea por disolución, liquidación, conclusión de la duración, o por concurso mercantil, en caso contrario, el Banco podrá exigir a cada uno de ellos el pago correspondiente a las transacciones que haya efectuado con cargo a la Cuenta Corriente.

2.4. Pago de capital e intereses.

El Cliente se obliga a pagar al Banco las cantidades dispuestas del crédito abierto más los intereses ordinarios que se causen en forma mensual.

El Banco a través de su estado de cuenta o de cualquiera de los Medios de Comunicación le informará al Cliente su Fecha de Corte y la Fecha Límite de Pago.

Dentro de los 20 (veinte) días naturales después de la fecha de corte, es decir en la fecha límite de pago el Cliente deberá pagar totalmente el crédito otorgado y en su caso las Comisiones generadas sin que se generen intereses adicionales. Si el día es inhábil bancario el pago se podrá realizar el siguiente Día Hábil bancario.

No obstante lo anterior, el Cliente podrá optar por efectuar el Pago Mínimo, señalado en su estado de cuenta o que le sea informado por el Banco a través de los Medios de Comunicación y si el Cliente efectúa el Pago Mínimo, solo se generarán las Comisiones aplicables y el pago de intereses ordinarios sobre los saldos promedio diarios a cargo del Cliente.

El Pago Mínimo será el monto que resulta mayor de los siguientes:

(I) La suma de: 1.5 % (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO) del saldo insoluto del límite de crédito otorgado al Cliente al corte del periodo, sin tomar en cuenta los intereses del periodo ni el Impuesto al Valor Agregado, más los referidos intereses e Impuesto al Valor Agregado; y

(II) El 25% (UNO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO) del límite de crédito otorgado al Cliente.

En el evento de que el Pago Mínimo sea mayor que el saldo insoluto del límite de crédito otorgado al Cliente al corte del periodo, el Banco cobrará este último.

El Banco podrá determinar libremente el importe del Pago Mínimo, siempre y cuando dicho importe sea mayor al que correspondiera conforme a lo establecido en los incisos (I) y (II) que anteceden.

Cualquier modificación a la fecha de corte o interés del Banco al Cliente con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos tal modificación.

En caso de que el Cliente incurra en pagos vencidos y la línea de crédito sea bloqueada sin que el crédito otorgado en este Contrato sea considerado vencido por el Banco, éste se reserva la facultad de reestablecer la línea de crédito dentro de los 24 (veinticuatro) horas hábiles siguientes al pago.

2.5. Medios de pago y fechas de acreditamiento.

Los pagos que realice el Cliente a la Cuenta Corriente deberán acreditarse de acuerdo al medio de pago que el Cliente utilize, conforme a lo siguiente:

I. Si es en efectivo: Se acreditará el mismo día;

II. Si es en cheque: A. Del Banco, se acreditará el mismo día;

B. De otro banco, depositado antes de las 16:00 horas, se acreditará a más tardar el Día Hábil bancario siguiente; y depositado después de las 16:00 horas, se acreditará a más tardar el segundo Día Hábil bancario siguiente;

III. Si es por Domiciliación, se acreditará en la Fecha Límite de Pago de la Tarjeta.

IV. Si es por Transferencias Electrónicas de fondos:

A. A través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), se acreditará el mismo día;

B. Dentro del Banco, se acreditará el mismo día;

C. De otro banco, se acreditará a más tardar el día hábil bancario siguiente.

2.6. Cargos autorizados a la Cuenta Corriente del Cliente.

El Banco podrá cargar a la Cuenta Corriente del Cliente el importe de los pagos de bienes, servicios, contribuciones, Cargos Recurrentes y demás conceptos que realice por cuenta del Cliente, así como las disposiciones en efectivo, cuando éste, en caso de persona física con actividad empresarial, al(los) Tarjetahabientes:

I. Presentar la Tarjeta en los Establecimientos mediante TPV, a través de:

A. La suscripción de pagarés u otros documentos;

B. Documentos autorizados mediante el uso de dispositivos ópticos o electrónicos que produzcan la imagen digitalizada de la firma; o

C. Documentos que sean aceptados por el Banco, autorizados a través de medios electrónicos mediante el Número de Identificación Personal.

Cuando el Cliente persona física con actividad empresarial o el(los) Tarjetahabiente(s) presente(n) la Tarjeta en los Establecimientos y autorice(n) la operación en términos distintos a los del monto de la operación no podrá exceder el equivalente en moneda nacional a 70 (setenta) Unidades de Inversión, ni 500 (quingentas) Unidades de Inversión por día.

II. Cuando no presente la Tarjeta pero haya solicitado por vía telefónica o electrónica a los Establecimientos la compra de bienes o servicios, siempre y cuando los bienes adquiridos sean entregados en el domicilio que éste indique;

III. Cuando el Cliente solicite el servicio de Cargos Recurrentes para el pago de bienes o servicios a través de los formatos que el Banco ponga a su disposición para tales efectos.

IV. Los intereses pactados; y

V. Las comisiones que se establezcan en el Contrato.

2.7. Pagos anticipados.

El Cliente siempre y cuando esté al corriente en el pago de sus disposiciones, podrá efectuar en cualquier tiempo, pagos anticipados. El pago anticipado se aplicará en forma exclusiva al saldo insoluto del principal, siempre y cuando el Cliente esté al corriente en el pago de:

I. El principal;

II. Los intereses ordinarios devengados, así como

III. En su caso, los intereses moratorios devengados, las primas de seguros, las comisiones y cargos pactados.

El Banco informará el saldo insoluto de su crédito antes de que lleve a cabo pagos anticipados si así lo solicita el Cliente. Tratándose de pagos anticipados parciales, el Banco deberá dar a conocer el nuevo saldo insoluto al Cliente a través de los Medios de Comunicación.

2.8. Lugar y forma de pago.

Los pagos que el Cliente deba efectuar deberán realizarse en cualquiera de las sucursales del Banco, en Días y horas Hábiles dentro del horario de atención al público de dichas sucursales, sin necesidad de requerimiento previo o a través de cualquier otra forma autorizada e informada por el Banco a través de los Medios de Comunicación. Si el día establecido para cualquier pago resulta inhábil, el pago deberá efectuarse el día hábil inmediato posterior.

El Cliente facultará al Banco para cargar en cualquier cuenta que el Banco le opere o llegare a operarle, todos los adeudos por concepto de capital, intereses, comisiones, gastos y demás accesorios devengados de este Contrato. La compensación pendiente solo podrá efectuarse cuando la Cuenta Corriente tenga un saldo deudor vencido de más de 90 (noventa) días y siempre que no se trate de cargos que hayan sido objeto de pago por el Cliente y cuya aclaración se encuentre pendiente de resolver en términos de este Contrato y las disposiciones legales emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores o Banco de México.

Queda entendido que para el caso de incumplimiento de las obligaciones de pago a cargo del Cliente, el Banco podrá optar por hacer el cargo respectivo a por el vencimiento anticipado del Contrato.

Los pagos por consumos, servicios o disposiciones efectuados en el extranjero serán cargados a la Cuenta Corriente invariablemente en Moneda Nacional. El tipo de cambio que se utilice para calcular la equivalencia del peso en relación con el dólar, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, no podrá exceder de la cantidad que resulte de multiplicar por 1.01 el tipo de cambio que el Banco de México determine el día de presentación de los documentos de losvros respectivos, de conformidad con lo señalado en las disposiciones aplicables a la determinación del tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil siguiente.

2.9. Aplicación de pagos.

Los pagos serán aplicados en el siguiente orden: impuestos, gastos hechos por el Banco por cuenta del Cliente, Comisiones pendientes, intereses moratorios, intereses ordinarios vencidos, capital vencido, intereses ordinarios vigentes. El Banco y el Cliente se reserva la facultad de modificar unilateralmente el orden de aplicación antes citado en términos de este Contrato.

2.10. Domiciliación de pagos y Cargos Recurrentes.

El Cliente podrá solicitar la Domiciliación del pago del crédito, o en su caso la cancelación de la Domiciliación del pago, mediante los formatos de solicitud y cancelación del servicio que para tal efecto el Banco ponga a disposición del Cliente a través de las sucursales del Banco o a través de la página de Internet www.hsbc.com.mx en la sección de Tarjetas de Crédito en el apartado de beneficios y servicios, o a través de cualquiera de los Medios de Comunicación que el Banco tenga habilitados.

En caso de que el Cliente solicite la cancelación del servicio de Domiciliación, el Banco deberá cancelar dicho servicio en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles bancarios contados a partir de la presentación de la solicitud respectiva por parte del Cliente.

Asimismo el Cliente puede autorizar Cargos Recurrentes siempre y cuando esté autorizado su línea de crédito.

Para los servicios de Domiciliación y Cargos Recurrentes, el Cliente podrá llevar a cabo aclaraciones a través del formato de objeción de cargos que el Banco ponga a su disposición a través de los medios señalados en el presente párrafo y en los términos que se señalan en la Clausula Procedimiento de Aclaración de Cargos.

Capítulo Tercero Comisiones, Tasas de Interés y Gastos

El Cliente pagará al Banco las Comisiones que a continuación se mencionan:

I. Apertura de crédito

II. Anualidad de Tarjeta Titular

III. Anualidad de Tarjeta Adicional

IV. Por disposición de efectivo en cajero automático

V. Por disposición de efectivo en cajero automático red (v) sobre el monto de la operación

VI. Por consumo de saldo en cajero automático

VII. Por consulta de movimientos en cajero HSBC

VIII. Por disposición de efectivo en las sucursales

IX. Por inscripción impreciso

X. Por reposición de tarjeta

XI. Por inscripción y cancelación de programas o beneficios

XII. Por reintegro de Estados de cuenta

XIII. Por Pago Tardío

XIV. Por no uso

Los montos de las comisiones se le indicarán al Cliente en la Cartúla y en el Anexo de Comisiones correspondiente, de acuerdo a las disposiciones de la Tarjeta. La información de las Comisiones está disponible en la información también está disponible en la página www.hsbc.com.mx en el apartado de Tarjetas de Crédito, en la sección de Comisiones.

El Banco no podrá cobrar Comisiones por conceptos distintos a los señalados. El Banco podrá modificar las Comisiones y sus importes informando al Cliente a través de los Medios de Comunicación con lo por menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que surtan sus efectos.

En caso de que el Banco opte por cobrar la Comisión por pago tardío, no podrá cobrar intereses moratorios durante el mismo periodo.

3.2. Intereses Ordinarios y Moratorios.

El Cliente pagará al Banco mensualmente los intereses ordinarios sobre saldos diarios insolutos. La tasa de interés

ordinaria será la que resulte de sumar como máximo 50 (cincuenta) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancario (TIB) o a la Tasa de Equilibrio (TIE) a plazo de 28 días. La TIE que servirá de base para el cálculo de los intereses será la última publicada en el Diario Oficial de la Federación, previo al inicio del periodo en que se devenguen los intereses respectivos.

Si en cualquier momento se produjere imposibilidad de que el Banco determine la tasa de interés ordinaria con base en la TIE, la tasa sustitutiva será en primer término la tasa que resulte de adicionar como máximo 50 (cincuenta) puntos a la tasa de Rendimiento Neto de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a plazo de 28 (veintiocho) días en emisión primaria, considerando la última conocida previo al inicio del periodo en que se devenguen los intereses respectivos, y en segundo término será la que resulte de adicionar hasta 50 (cincuenta) puntos como máximo al Costo de Captación a Plazo (CCP) de Pasivos denominados en moneda nacional, tomando en consideración el último publicado en el Diario Oficial de la Federación previo al inicio del periodo en que se devenguen los intereses respectivos.

En el supuesto de que desaparecieran las tasas sustitutivas, el cálculo de los intereses se apoyará en la tasa que sustituya a la última de éstas, dada a conocer por el Banco de México adicionando hasta un máximo de 50 (cincuenta) puntos al Costo de Captación a Plazo (CCP) de Pasivos denominados en moneda nacional, pasando a formar parte del saldo total insoluto.

Los intereses se calcularán multiplicando el promedio de saldos diarios por la tasa de interés anual simple expresada en decimales, por el número de días efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen y dividiendo el resultado entre 360 (trescientos sesenta). El saldo promedio diario es el promedio aritmético que resulta de sumar los saldos diarios insolutos de la cuenta durante un periodo mensual a la fecha de corte y dividir el monto total entre el número de días del periodo. Solo podrán cobrarse intereses sobre los saldos diarios insolutos comprendidos dentro del periodo de cálculo de intereses del estado de cuenta de que se trate.

El pago de los intereses no podrá ser exigido al Cliente por adelantado, sino únicamente por periodos vencidos.

En caso de que no cubra oportunamente los pagos mensuales señalados como Pago Mínimo, o Pago Fijo en su caso, o en general cualquier incumplimiento de pago derivado de este Contrato y solo si el Banco no cobra la comisión por pago tardío señalada en el Anexo de Comisiones y en la Cartúla, el Cliente deberá pagar al Banco intereses moratorios calculados sobre el total de las cantidades en atraso (incluidas en el Pago Mínimo), conforme a la tasa anual que resulte de multiplicar por 2 (dos) veces la tasa de intereses ordinarios. Los intereses moratorios se calcularán al Cliente todo el tiempo en que permanezcan insolutas las cantidades a cargo del Cliente. Los intereses moratorios, en caso de que se causen, junto con los impuestos que generen de acuerdo con las leyes respectivas, deberán pagarse al momento en que se liquide el adeudo.

El Banco, en todo momento podrá optar por cobrar la Comisión por pago tardío o por cobrar los intereses moratorios al Cliente.

El Banco podrá otorgar tasas de interés promocionales, las cuales en todo caso deberán ser inferiores a la tasa de interés ordinaria máxima. Estas tasas promocionales podrán exigirse por su vigencia o por comportamiento crediticio del Cliente sin necesidad de notificación alguna.

Capítulo Cuarto Plazo, Terminación y Modificaciones

4.1. Plazo.

El plazo del Contrato será de un año contado a partir de la fecha de firma y será renovable anualmente en forma automática por periodos iguales de un año. El presente Contrato seguirá surtiendo sus efectos a pesar de su terminación mientras existan saldos insolutos o adeudos a cargo del Cliente.

4.2. Restricción y denuncia.

El Banco podrá restringir el importe del crédito o el plazo de disposición o ambos a la vez, o denunciar el Contrato respectivo en los términos del Artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, avisando de ello al Cliente en forma indubitable, sin que sea necesario el cumplimiento de formalidades especiales. El Cliente acepta que dicho aviso podrá realizarse a través de cualquiera de los Medios de Comunicación.

4.3. Vencimiento anticipado.

El Banco podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el reembolso de las cantidades adeudadas por el Cliente, así como el del pago de sus accesorios, y el exigir su entrega inmediata sin necesidad de requerimiento judicial, si el Cliente o el Obligado Solidario fallara el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este Contrato, o en cualquiera de los dejados de cargo oportunamente.

I. Si el Cliente y/o el Obligado Solidario dejan de pagar oportunamente de las amortizaciones estipuladas o cualquier exhibición de los intereses o comisiones pactados;

II. Si resulta ser falsa cualquier información o dato proporcionado por el Cliente y/o el Obligado Solidario en la Solicitud de Tarjeta de Crédito o en cualquier información que deba proporcionar al Banco; y

III. Si no actualizan y entregan comprobantes de su información personal, como nuevo domicilio, nuevo teléfono, que permitan su localización.

4.4. Terminación y Cancelación.

El Cliente tendrá la facultad de dar por terminado el Contrato en cualquier tiempo solicitándolo por escrito en cualquier suc

Línea de Servicios Empresariales en los teléfonos 57-21-31-30 en la Ciudad de México o en el interior de la República, 01-800-504-86-00, en los días hábiles de 08:00 a 21:00 hrs y los sábados de 08:00 a 15:00 hrs., o en la forma de correo electrónico hsbc.tarjeta@hsbc.com.mx

5.3. Procedimiento de Adaración de Cargos.

En caso de que los cargos efectuados conformen la cláusula Cargos autorizados a la Cuenta Corriente del Cliente no sean reconocidos por el Cliente, el Cliente deberá presentar una reclamación por escrito a la oficina de Atención al Cliente, en los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, para que se realice en el caso de que el estado de cuenta, plaza comenzará a correr a partir de la Fecha de Corte del estado de cuenta que lo refleje. El Banco deberá abonar en la Cuenta Corriente el monto de que se trate de acuerdo a lo siguiente:

a) Los cargos no reconocidos efectuados por TPP, en cuyo caso el Banco a más tardar el segundo Día Hábil siguiente a la recepción de la reclamación; o

b) Los cargos no reconocidos por operaciones vía telefónica o por Internet a más tardar el cuarto Día Hábil siguiente a la recepción de la reclamación; o

c) Los cargos no reconocidos por operaciones vía Internet, el Banco, dentro del plazo mencionado, pruebe al Cliente y/o el (los) Tarjetahabiente(s) mediante la entrega de la constancia del registro de la transacción de que se trate, que ésta fue realizada utilizando sistemas de autenticación en línea que garanticen que el Cliente y/o el Tarjetahabiente(s) autorizó, como los denominados "Verified by Visa" o "MasterCard SecureCode".

En ambos casos, el Banco reconocerá que el Cliente y/o el (los) Tarjetahabiente(s) presente(n) la reclamación a través de una solicitud de aclaración en cualquiera de sus sucursales, mediante Banca Telefónica o por conducto de la UNE y para las aclaraciones a que se refiere el inciso b) de esta cláusula deberá acompañarla de copia de la Tarjeta y su identificación oficial.

Transcurridos los plazos sin haber presentado la aclaración correspondiente, los asientos y conceptos que rigen en la contabilidad del Banco harán fe en contra del Cliente y/o el (los) Tarjetahabiente(s), salvo prueba en contrario, en el juicio respectivo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito.

5.4. Aviso en caso de robo o extravío

El Banco recibirá del Cliente y/o el (los) Tarjetahabiente(s) el aviso de robo o extravío que le presenten por cualquiera de los medios pactados y dará un número de referencia del aviso, así como conservará constancia de la fecha y hora en que éste se efectuó.

El Cliente y/o el (los) Tarjetahabiente(s) no serán responsables de los cargos que se efectúen con motivo de la utilización de la Tarjeta a partir de dicho aviso, en el entendido que el Banco exigirá el pago de los Cargos Recurrentes u otros previamente autorizados por el Cliente.

El Banco deberá informar al Cliente y/o el (los) Tarjetahabiente(s) a través de su página en Internet así como de un documento que adjunte al estado de cuenta del estado de cuenta, el alcance de su responsabilidad por transacciones registradas antes del aviso a que se refiere la presente cláusula.

El Banco pone a disposición del Cliente y/o el (los) Tarjetahabiente(s) los teléfonos que se señalan en la Cláusula Datos de Contacto para realizar el aviso de referencia.

5.5. Responsabilidad en caso de robo, extravío o uso indebido de la información contenida en la Tarjeta.

Robo o extravío.

Cuando se realicen transacciones con la Tarjeta en algunos de los Establecimientos durante las 48 (cuarenta y ocho) horas previas al aviso señalado en la presente cláusula, el Cliente y/o el (los) Tarjetahabiente(s) no reconocerán algún cargo relativo a dichas transacciones, el Banco abonará los recursos respectivos a más tardar el 4 (cuatro) día hábil bancario siguiente a la recepción de la reclamación, o

Para efecto de lo anterior, el Cliente y/o el (los) Tarjetahabiente(s) podrá formular la reclamación y presentarla en cualquier sucursal del Banco, por Banca Telefónica o por conducto de la UNE dentro de un plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha en que haya sido realizado el cargo.

Uso indebido de la información contenida en la Tarjeta (clonación)

Cuando se realicen transacciones con la Tarjeta en alguno de los Establecimientos y el Cliente y/o el (los) Tarjetahabiente(s) no reconozcan algún cargo u/o reclamen dentro de un plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha en que haya sido realizado el cargo, el Banco abonará el cargo. El Cliente y/o el (los) Tarjetahabiente(s) no serán responsables de los recursos respectivos a más tardar el cuarto día hábil bancario siguiente a la recepción de la reclamación salvo que el Banco dentro del plazo mencionado, pruebe al Cliente y/o el (los) Tarjetahabiente(s) mediante la entrega de la constancia del registro de la transacción de que se trate, que ésta fue autorizada en una TVM mediante la autenticación del microcódigo interactivo (CHIP) de la tarjeta.

Por tal efecto, el Cliente y/o el (los) Tarjetahabiente(s) podrán formular la reclamación y presentarla en cualquier sucursal de la Emisora, por Banca Telefónica o por conducto de la UNE.

5.6. Procedimiento de aclaración de cargos.

En el evento de que el Banco haya realizado el abono a que hacen referencia las Cláusulas de Procedimiento de Aclaración de Cargos y Responsabilidad en caso de robo, extravío o uso indebido de la información contenida en la Tarjeta, y así en posibilidad de demostrar al Cliente y/o el (los) Tarjetahabiente(s) que é l y/o el (los) Tarjetahabiente(s) fueron quienes autorizaron el cargo, podrá revertir dicho abono realizando un nuevo cargo en la Cuenta Corriente.

Lo anterior, siempre y cuando dentro de un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la fecha en que haya recibido la solicitud de aclaración, entregue al Cliente y/o el (los) Tarjetahabiente(s) un dictamen por escrito, aneando dicho dictamen y evidencia correspondiente para su emisión, con base en la información que se deba obtener en su poder, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud de aclaración presentada por el Titular.

En caso de reclamaciones relativas a operaciones realizadas en el extranjero, el plazo previsto en el párrafo anterior será de 180 (ciento ochenta) días naturales.

Adicionalmente, el Banco dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la entrega del referido dictamen deberá poner a disposición del Cliente y/o el (los) Tarjetahabiente(s) en la sucursal en la que radica la Cuenta Corriente, o bien en la UNE, el expediente generado con motivo de la solicitud de aclaración, en el que se incorpore la documentación e información que se relacione directamente con dicha solicitud.

En estos casos no procederá el cobro de intereses moratorios ni de otros accesorios distintos a los intereses ordinarios, generados por la falta del pago del cargo cuyo abono haya sido realizado por el Banco.

Si transcurridos los plazos el Banco no entrega el referido dictamen en los términos señalados, el abono realizado previamente por éste quedará firme, por lo que no podrá revertirse.

Capítulo Sexto Banca Telefónica

6.1. Servicio de Banca Telefónica.

El Banco proporcionará al Cliente y/o el (los) Tarjetahabiente(s) el servicio de Banca Telefónica, mediante el cual el Cliente y/o el (los) Tarjetahabiente(s) podrán girar instrucciones a través de Banca Telefónica Audio Respuesta o a través de Banca Telefónica de Voz o Voz para celebrar operaciones y disponer de los servicios, según sea el caso, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato y siempre de acuerdo a los requerimientos, funcionalidades y operatividad del sistema de Banca Telefónica.

6.2. Proceso de contratación y cancelación.

El servicio de Banca Telefónica podrá contratarse y cancelarse a través de cualquier sucursal del Banco.

6.3. Operaciones realizables a través del servicio de Banca Telefónica.

A través del servicio de Banca Telefónica, el Cliente y/o el (los) Tarjetahabiente(s) podrán llevar a cabo o instruir las siguientes operaciones o servicios:

- Consulta de saldos y movimientos;
- Cambio de domicilio;
- Activación y/o cancelación de la Tarjeta Crédito;
- Alta y consulta de cuentas tarjetas de crédito;
- Consulta y transferencia de puntos (o millas);
- Redireccionamiento de Tarjetas de Crédito;
- Cambio de domicilio de entrega;
- Ajuste de promociones;
- Disminución y restauración de límite de crédito;
- Uso de estado de cuenta vía correo electrónico y vía fax;
- CANCELACIÓN CANCELACIÓN CANCELACIÓN;
- Reportes de Tarjeta de Crédito;
- Cualquier otra operación o servicio que el banco autorice en un futuro.

Notas:

- La disponibilidad de los servicios operados de los horarios de atención y con apego a las disposiciones legales aplicables.
- La lista de servicios es enunciativa más no limitativa.
- Algunos de los servicios requerirán de un Segundo Factor de Autenticación.

6.4. Firma Electrónica.

Para efectos del presente Contrato el Banco podrá generar a través de el (los) Tarjetahabiente(s), una Clave de Acceso y un código de activación de la Cuenta Corriente cuando el Tarjetahabiente(s) activo(s) en la Clave de Acceso y del(dn) de alta su NIP Telefónica, mismos que podrá generarse a través del sistema de Audio Respuesta para conformar así su Firma Electrónica

La Firma Electrónica se registra por el siguiente:

- Desde el momento de su recepción o custodia el Cliente y/o el (los) Tarjetahabiente(s) será(n) el (los) único(s) responsable(s) por su uso, guarda y custodia y, en consecuencia, en este acto libera al Banco de una manera tan amplia como en derecho cualquier obligación o responsabilidad que el Cliente y/o el (los) Tarjetahabiente(s) cualquier tercero con posterioridad a su entrega o activación.
- El Cliente y/o el (los) Tarjetahabiente(s) se encontrará(n) facultado(s) en cualquier momento a cambiar los elementos de identificación o Autenticación, mismos que no pueden ser del conocimiento del Banco y por lo tanto éste no asumirá responsabilidad alguna por su uso, desde el momento en que se efectúe el cambio indicado. Para la realización de dicho cambio, el Cliente y/o el (los) Tarjetahabiente(s) se obligan a seguir los procedimientos que establezcan las políticas generales del Banco a este respecto y a cubrir las comisiones, impuestos o demás cargos financieros correspondientes que en su caso lleguen a facturar por tal concepto, los cuales serán notificados oportunamente al Cliente y/o el (los) Tarjetahabiente(s).
- El Cliente y/o el (los) Tarjetahabiente(s) sabrán y aceptarán que su Firma Electrónica puede ser irreprochable, por lo tanto en caso de pérdida o deterioro por cualquier causa no puede ser utilizada, deberá seguir las instrucciones y políticas de seguridad establecidas por el Banco.
- El Banco podrá indicar al Cliente y/o el (los) Tarjetahabiente(s) la necesidad de modificar su Firma Electrónica o alguno de sus componentes, siguiendo el efecto las especificaciones que el Banco le indique; en estas hipótesis el Cliente y/o el (los) Tarjetahabiente(s) se obliga(n) a cumplir con lo anterior, en el entendido de que no ha hecho el Banco podrá dar por terminado el presente Contrato sin responsabilidad alguna a su cargo.
- La Firma Electrónica es sustituta de la firma autógrafa en términos del artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito, que establece el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto en el artículo señalado, en sustitución de la firma autógrafa, producirán mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, y en consecuencia tendrán el mismo valor probatorio.

6.5. Condiciones a las que se sujeta el servicio.

Las partes acuerdan que la prestación del servicio se sujeta a lo siguiente:

- El servicio permite al Cliente y/o el (los) Tarjetahabiente(s) relacionar a través de la Clave de Acceso varias Tarjetas con la misma Firma Electrónica siempre y cuando estén suscritas por el mismo titular.
- Cada Firma Electrónica está compuesta por elementos de identificación y Autenticación los cuales tienen el carácter de confidenciales, personales, e intransferibles según su naturaleza, y en estos, el Cliente podrá acceder a otros servicios de Banca Telefónica que requieran de identificación o autenticación, de conformidad con lo establecido en la Cláusula denominada Reglas de Operación en medios electrónicos.
- En caso de que el Cliente y/o el (los) Tarjetahabiente(s) soliciten al Banco el desbloqueo o reactivación de una Firma Electrónica o bien la activación de algún servicio, el Banco aplicará los filtros de seguridad necesarios, tales como: cuestionarios de seguridad, Claves de Acceso y NIP Telefónica.
- Si el Cliente y/o el (los) Tarjetahabiente(s) bloquean su NIP Telefónica podrán solicitar su reactivación al Banco, quien se lo solicitará una vez que el Cliente y/o el (los) Tarjetahabiente(s) aprueben el procedimiento de seguridad, a excepción de que se considere, según su criterio que dicho procedimiento no ha sido aprobado y que la Firma Electrónica se encuentra comprometida en su integridad o confidencialidad.
- En caso que la Firma Electrónica del Cliente y/o el (los) Tarjetahabiente(s), no sea utilizada y que por cualquier circunstancia el servicio sea cancelado o que la misma se encuentra comprometida en su integridad o confidencialidad, el Banco procederá a su baja en los sistemas del Banco y como consecuencia se dará por terminado anticipadamente el contrato, quedando sin necesidad de aviso alguno al Cliente y/o el (los) Tarjetahabiente(s), por lo que en caso de requerir este servicio el Cliente tendrá que contratarlo nuevamente.
- La Firma Electrónica podrá ser dada de baja por el Banco si el Cliente y/o el (los) Tarjetahabiente(s) dejan(d) de usarla por un plazo de 3 (tres) meses continuos o cuando el Banco considere según su criterio, que la misma se encuentra comprometida en su integridad o confidencialidad, en forma automática y sin necesidad de aviso alguno al Cliente y/o el (los) Tarjetahabiente(s), por lo que en caso de requerir este servicio el Cliente tendrá que contratarlo nuevamente.
- Tratándose de pago de bienes o servicios, el Cliente y/o el (los) Tarjetahabiente(s) podrán realizar las aclaraciones a través de la Banca Telefónica y/o Sucursales dependiendo del servicio que se trate.
- El Cliente y/o el (los) Tarjetahabiente(s) debe(n) asegurar la custodia de la información relacionada a la Firma Electrónica y reportar cualquier anomalía al Banco, ya que el mal uso de la misma podría derivar en pérdidas económicas para el Cliente.
- Tratándose de Tarjetas Adhesión y las tarjetas expedidas al (los) Tarjetahabiente(s) del Cliente persona moral, podrán contar con firma electrónica de consulta.

6.6. Metodología del servicio.

Las partes acuerdan sujetarse a la siguiente metodología:

- El Banco emitirá a prestar el servicio después de que el Cliente y/o el (los) Tarjetahabiente(s) hayan realizado la activación de la Clave de Acceso y genere una contraseña denominada NIP Telefónica a través del sistema de audio respuesta para conformar así su Firma Electrónica.
- Las operaciones que realice el Cliente mediante el servicio serán reflejadas en los estados de cuenta que se emitan para cada Tarjeta en la que se hayan efectuado operaciones.

3.- Todas las operaciones transaccionales serán registradas en los sistemas del Banco mediante la emisión de un número de identificación única que se genera al efectuar la operación, la cual deberá ser utilizada por el Cliente y/o el (los) Tarjetahabiente(s) como por ejemplo serán las operaciones de consulta de saldo, el Banco podrá no proveer la información al Cliente, sin embargo para cualquier aclaración bastará con la fecha de la llamada.

4.- El servicio de Banca Telefónica se prestará las 24 horas, los 365 días del año. No obstante lo anterior, el Banco establecerá para determinadas operaciones un Horario específico, no pudiendo efectuar el sistema ninguna operación después de dicho Horario.

Capítulo Séptimo Autorizaciones

7.1. Autorizaciones.

El Cliente autoriza al Banco:

- Realizar cargos a su Cuenta Corriente derivados de los pagos que realice a proveedores de bienes o servicios.
- Destruir los pagares, documentos firmados por el Cliente y/o el (los) Tarjetahabiente(s) dentro de los 6 (seis) meses siguientes al envío de cada estado de cuenta y en su caso para destruir las tarjetas devueltas al Banco.
- Para que el Banco establezca todas las medidas y políticas de seguridad que considere conveniente en las comunicaciones que tenga con el Cliente y en la recepción de sus avisos, notificaciones o instrucciones;
- El Cliente y/o el (los) Tarjetahabiente(s) autorizan al Banco a grabar las conversaciones telefónicas sin que sea necesario informarle que las mismas serán grabadas. Las autorizaciones que el Cliente y/o el (los) Tarjetahabiente(s) otorga(n) al Banco en este sentido, incluyen las acciones que proveen o crean a los documentos autorizados suscritos por las partes. Las autorizaciones, instrucciones y comunicaciones a que se refiere este párrafo podrán llevarse a cabo por escrito con firma autógrafa o a través de medios electrónicos, ópticos o cualquier otro medio de comunicación.
- Para compartir su información personal, comercial y crediticia y su expediente con cualquier persona perteneciente al Grupo HSBG a nivel nacional o internacional, así como a prestadores de servicios relacionados con este Contrato.
- Para que el cargo en cualquiera de las cuentas que le opere o llegare a operar, cualquier cantidad que le adeude de cualquier relación comercial o jurídica, quedando autorizado el Banco para en su caso realizar las transferencias que considere necesarias para tal efecto.
- Para que el Banco le otorgue beneficios y/o promociones adicionales de acuerdo al comportamiento e historial de los Clientes y/o los Tarjetahabientes por el tiempo que el Banco determine libremente y podrá suscribir, modificarlos, cancelarlos o restringirlos sin necesidad de dar aviso previo y sin responsabilidad alguna;
- Para que en cualquier momento el Banco le pueda otorgar una categoría, misma que puede o podrá implicar servicios accesorios y diferentes comisiones, los cuales serán informados por los Medios de Comunicación correspondientes;
- Sólo en caso de haber elegido en la Solicitud del presente Contrato, para que le hagan llegar por los medios electrónicos y servicios que el Banco determine libremente y podrá suscribir, modificarlos, cancelarlos o restringirlos sin necesidad de dar aviso previo y sin responsabilidad alguna; la información contenida en la Solicitud se usará con fines de mercado o publicidad por cualquiera de las entidades afiliadas y subsidiarias del Grupo HSBG, en virtud de la autorización otorgada al Banco por el Cliente para el uso, divulgación y comercialización de su información personal, comercial y crediticia con las entidades pertenecientes al Grupo HSBG;
- Autoriza al Banco, así como a HSBG Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBG; HSBG Finanzas, S.A., Grupo Financiero HSBG; HSBG Seguros, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBG; HSBG Operadora de Fondos, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBG; y HSBG Afore, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBG para que, en el presente o en el futuro y cuantas veces considere necesario y oportuno, toda la información crediticia del Cliente.

El Cliente hace constar que conoce la naturaleza y alcance de la información que se solicitará, del uso que se dará de la información que el Cliente y/o el (los) Tarjetahabiente(s) proporcionen en el presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia a que deben sujetarse las mencionadas Sociedades de Información Crediticia. La presente autorización tendrá carácter de irrevocable y se encontrará vigente por tres años o por más tiempo mientras exista una relación jurídica entre ambos o existan obligaciones pendientes a cargo derivada de dicha operación. Autoriza también al Banco a compartir documentación e información financiera, comercial, operativa, de historial o información crediticia de cualquier naturaleza que le sea proporcionada por el Cliente o por terceros con su autorización a cualquiera de las entidades financieras del Grupo Financiero HSBG, subsidiarias a nivel nacional e internacional siempre y cuando se trate de subsidiarias del Grupo HSBG;

11. En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y del aviso de privacidad que el Banco puso a su disposición, para obtener, usar, divulgar, almacenar, transferir, y compartir información personal, comercial, financiera y crediticia, así como el expediente en donde consta dicha información, con todos y cada una de las entidades pertenecientes al Grupo HSBG a nivel nacional o internacional, así como a prestadores de servicios relacionados con este Contrato. El Cliente acepta el tratamiento de los datos e información proporcionada para los fines descritos en el aviso de privacidad y que el Banco en todo momento podrá efectuar cambios en el mencionado aviso de privacidad que ha puesto a su disposición, los cuales serán informados al Cliente a través de los medios de comunicación, asimismo el Cliente se obliga a que en todo momento el (los) Tarjetahabiente(s) conocerán el contenido del aviso de privacidad.

7.2. Revocación de autorizaciones.

La autorización que se da que los datos del Cliente puedan utilizarse para mercadotecnia, que se menciona en la Solicitud de Tarjeta, Crédito y en el 9 de la Cláusula que antecede puede ser revocada por el Cliente en cualquier momento, cuando el Cliente se registre o publique a los siguientes teléfonos: 57-21-33-90 en la Ciudad de México o al 01800-712-4823 del interior de la República opción 5 para ambos casos, o bien podrá revocarse cuando el Cliente se inscriba en el Registro Público de Usuarios de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a través de la página de internet de la CONDUSEF www.condusef.gob.mx.

Capítulo Octavo Disposiciones Generales

8.1. Depósito bancario de dinero a la vista.

En caso de que el Cliente a cualquier tiempo deposite en la Cuenta Corriente cantidades en exceso al límite de crédito otorgado, el Banco las recibirá en calidad de depósito bancario de dinero a la vista con la tasa de interés que le comunique al Cliente en el estado de cuenta respectivo y podrá sin responsabilidad alguna liquidar cualquier saldo devuelto del presente Contrato con cargo a dichas cantidades.

El Cliente se obliga a constituir garantía de ninguna especie a favor de tercero alguno por las cantidades que se acrediten en la Cuenta Corriente de la presente Cláusula y el Cliente acepta que los recursos depositados en su Cuenta Corriente bajo cualquier supuesto siempre sean de procedencia lícita.

En algunos casos, para otorgar la línea de crédito y la Tarjeta a que se refiere este contrato, el Banco podrá solicitar al Cliente la constitución de un depósito en garantía. En caso de depósito en garantía, el Cliente no podrá disponer de los recursos depositados en garantía hasta transcurridos 12 (doce) meses contados a partir de la fecha en que se libere la línea de crédito o plazo que el Banco determine y le comunique al Cliente a través de los Medios de Comunicación. Después de transcurrido dicho plazo, el Banco podrá a disposición del Cliente la cantidad depositada en garantía a través de los medios de comunicación previstos en este Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Cliente, el mismo Cliente autoriza al Banco para que, en cualquier momento realice el cargo correspondiente sobre el depósito en garantía para liquidar cualquier adeudo del Cliente.

8.2. Obligación solidaria.

El Obligado Solidario se obliga solidaria e limitadamente en favor del Banco, por todas y cada una de las obligaciones a cargo del Cliente, asumidas en este contrato, conviniendo desde ahora expresamente no inoponar por ninguna causa ni motivo la división de la deuda, renunciando al efecto en cuanto pudiere favorecerle lo dispuesto en el Artículo 1389 del Código Civil Federal, aplicable supletoriamente.

8.3. Seguro.

El Banco otorgará al Cliente en caso de ser persona física con actividad empresarial, un seguro que cubra el saldo insóluto de la Cuenta Corriente al momento de fallecimiento del Cliente, o bien condonará dicho saldo ante tal evento. Este derecho podrá ser ejercido en su totalidad si la conformación citada caducara a los 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir del fallecimiento del Cliente.

Adicionalmente el Banco se reserva la facultad de otorgar seguros adicionales sin costo para el Cliente conforme al plan de crédito o tipo de Tarjeta contratada por el Cliente.

El seguro otorgado en virtud de este Contrato son para beneficio del Cliente y lo tendrán como para él, dichos seguros podrán ser consultados por el Cliente en la Carátula del presente Contrato.

8.4. Obligaciones.

El Cliente se obliga de manera expresa, durante la vigencia de la presente línea o en tanto exista saldo insóluto de los créditos otorgados al amparo de la misma:

- Actualizar la información financiera y sus datos generales, su domicilio, su teléfono, entregando al Banco los documentos que el solicite y avisando a través de los Medios Electrónicos o Medios de Comunicación autorizados e informados por el Banco al Cliente; y
- A pagar los impuestos que le correspondan de acuerdo a la legislación que le resulte aplicable.

8.5. Responsabilidad del Cliente.

El Cliente es el único responsable de:

- El uso, guarda y conservación de la Tarjeta desde el momento de su recepción;
- El uso, guarda y conservación de todos los Números de Identificación Personal y claves de acceso desde el momento de su recepción, por lo que no deberá proporcionarlas a ningún tercero.

El caso de que Tarjetas inteligentes (aquellas que llevan integrado el dispositivo electrónico o chip), será responsable de leer directamente su Número de Identificación Personal en el terminal punto de venta.

Estas responsabilidades aplicarán a los Tarjetahabientes por las Tarjetas que reciben.

8.6. Cesión o descuento.

El Cliente facultará de manera expresa al Banco para ceder, descontar o negociar, ante cualquier Institución de Crédito de terceros, el pago de los recursos que se transfieren a su favor por el titular del producto, los derechos de crédito derivados de este Contrato.

8.7. Reglas particulares de ejecución.

En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Cliente y/o el Obligado Solidario las partes convienen que:

- En el caso de embargo, el Banco no se sujetará al orden establecido en los Artículos 1305 del Código de Comercio, 436 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales describen el orden que debe seguirse para el caso de embargo o secuestro de bienes, en relación con la fracción (I) del Artículo 439 del mencionado Código Federal de Procedimientos Civiles, la cual señala la autorización que otorga un deudor a su acreedor para seleccionar los bienes que han de embargarse y un fundamento en los Artículos 1063 y 1393 del Código de Comercio, los cuales señalan el procedimiento que debe de seguirse en los juicios mercantiles. (ii) El emplazamiento y notificaciones se harán en los domicilios señalados en la Cláusula de Datos del presente instrumento.

8.8. Reglas de operación en medios electrónicos.

En términos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito, el cual establece que las Instituciones Financieras podrán celebrar operaciones y servicios a través de equipos y sistemas automatizados, las operaciones y servicios a que se refiere este contrato podrán consumarse, celebrarse o prestarse por medio de equipos y sistemas automatizados, medios electrónicos, como lo son: el servicio por teléfono denominado Banca Telefónica, Cajeros automáticos y terminal punto de venta.

El uso de medios electrónicos y el envío de información a través de los medios de telecomunicaciones implica entre otras cosas la transmisión de mensajes de información de carácter personal y sistemas automatizados, de terceros proveedores de servicios, mal uso de las claves confidenciales, caída del sistema, cortes de energía, etc. El Cliente ha sido enterado ampliamente por el Banco de los riesgos enunciados y de otros que pudieran actualizarse durante el proceso de vigencia del contrato, así como de las acciones que se deberán de tomar para liberar al Banco de responsabilidades derivadas de los mismos;

Banco podrá modificar las operaciones y servicios que se llevan a cabo a través de Medios Electrónicos.

Los mensajes de datos, las grabaciones, cintas magnéticas y documentos que resulten del uso de los equipos y sistemas automatizados acrederán la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones de las partes;

Los mecanismos de autenticación en identificación del Cliente siempre serán a través de su Firma Electrónica, y/o a través de los Factores de Autenticación, y atendiendo en su caso a las facultades otorgadas y registradas en los sistemas del Banco;

Las aclaraciones, operaciones y servicios solicitados por el Cliente quedará confirmados únicamente cuando obtenga su número de folio, aún en el caso de que haya intervenido un operador telefónico durante el uso de dichos medios electrónicos.

Las partes convienen que en el Banco podrá suspender o cancelar el trámite de operaciones que el Cliente pretenda realizar cuando con elementos suficientes para presumir que los medios de identificación y autenticación pactados para tal efecto han sido utilizados en forma indebida. Lo anterior también resultará aplicable cuando el Banco detecte algún error en la instrucción respectiva. Asimismo, las partes acuerdan que en los casos en que el Cliente para tal efecto ha autorizado un tercero para que realice un depósito en forma indebida, podrá restringir hasta por 15 (quince) días hábiles la disposición de tales recursos, con el objeto de llevar a cabo las investigaciones y consultas que sean necesarias con otros bancos relacionadas con la operación de que se trate. El Banco podrá ordenar el pago de los recursos que se hayan utilizado en forma indebida, siempre que se haya dado vista a la autoridad competente sobre probables hechos ilícitos cometidos en virtud de la operación respectiva.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, en los casos en que por motivo de las investigaciones se tenga evidencia de que la Cuenta Corriente fue abierta con información o documentación falsa, o bien, que los medios de identificación pactados para la realización de la operación de que se trate fueron utilizados en forma indebida, el Banco podrá ordenar el pago de los recursos que se hayan utilizado en forma indebida, siempre que se haya dado vista a la autoridad competente sobre probables hechos ilícitos cometidos en virtud de la operación respectiva.

El Cliente autoriza al Banco a utilizar los datos personales que el Cliente proporciona en el presente contrato para fines de mercadotecnia, promoción o publicidad que el Banco o cualquiera de las entidades pertenecientes al Grupo HSBG, en virtud de la autorización otorgada al Banco por el Cliente para el uso, divulgación y comercialización de su información personal, comercial y crediticia con las entidades pertenecientes al Grupo HSBG.

Las partes aceptan que salvo lo establecido en el párrafo anterior, bajo ninguna otra circunstancia se podrá eliminar la operación realizadas por el Cliente a través de los medios electrónicos. No obstante, el Cliente podrá solicitar la revocación de sus instrucciones por escrito y únicamente de ser posible y en caso de éstas no hayan sido ejecutadas, el Banco podrá proceder a su cancelación.

8.9. Obligaciones del Banco en medios electrónicos.

El Cliente tendrá las siguientes obligaciones:

- Establecer las medidas de seguridad que en términos de las disposiciones aplicables esté obligado a cumplir y aquellas que considere convenientes. También informar al Cliente las recomendaciones necesarias para prevenir operaciones irregulares o ilegales;
- En aquellos operaciones y servicios que lo requieran, establecer un mecanismo de notificación adicional al mecanismo de confirmación; y
- Guardar en forma confidencial los elementos confidenciales de la Firma Electrónica, y/o Factores de Autenticación y/o cualquier otro dato que pueda solicitar a sus clientes a través de sus funcionarios, empleados, representantes o consistencias dichos contenidos confidenciales.

8.10. Obligaciones del Cliente en Medios Electrónicos.

El Cliente tendrá las siguientes obligaciones:

- Es responsable por el uso de la Firma Electrónica que tiene mismos efectos que la firma autógrafa, por lo que las operaciones, instrucciones y convenios que se lleven a cabo mediante el uso de ésta, identificados plenamente al Cliente en el Banco y expresen su consentimiento otorgado, haciendo abstracción de la validez de los actos celebrados, no pudiendo ser desconocidos, rechazados, revocados o revocados por el Cliente;
- Transmitir sus instrucciones a través de un equipo seguro, no comprometer la seguridad de su Firma Electrónica y de los Factores de Autenticación, cumplir con las recomendaciones que el Banco establezca para la prevención de la realización de operaciones irregulares o ilegales.
- Es responsable de aquella información que obtenga a través de los sistemas del Banco y que de alguna forma consigne en su equipo o en los equipos que utilice en la realización de sus operaciones y servicios;

d) Notificar inmediatamente al Banco, liberándose de toda responsabilidad, de la defunción de cualquier beneficiario, uso indebido, bloqueo, desactivación, robo, pérdida o extravío de cualquiera de los factores de autenticación o Factor de Autenticación tales como los tarjetista, física, Firma Electrónica, etcétera. La notificación puede realizarse vía telefónica a los teléfonos del Banco mencionados en la Cláusula denominada Datos de Contacto y expresen su consentimiento otorgado, haciendo abstracción de la validez de los requisitos necesarios para su reposición o reactivación.

Las Partes manifiestan su conformidad con las disposiciones anteriores asumiendo su responsabilidad en el uso de sistemas automatizados.

En caso de alguno de los Medios Electrónicos no está disponible, el Banco podrá prestar los servicios prestados por Banca Telefónica a través de medios alternos rigiéndose éstos, por los términos y condiciones que en ese momento se le den a conocer al Cliente;

Los derechos de propiedad intelectual e intelectual de los contenidos en los sistemas de la Banca Telefónica son de la Banca Telefónica y no de los usuarios de los sistemas de Banca Telefónica. Los contenidos de los sistemas de Banca Telefónica no podrán ser utilizados por el Cliente en los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, debiendo guardar en todo momento la confidencialidad respecto de cualquier información industrial, profesional o comercial a que en su caso tenga acceso con motivo de los mismos;

El perfeccionamiento del consentimiento se rige por las reglas de los convenios entre presentes, siendo aplicables las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil Federal en todo aquello que el Cliente manifiesta que conoce el riesgo de este Contrato y de las operaciones y servicios que se celebren a su amparo;

En términos de lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito, los saldos resultantes a cargo o a favor del propio Cliente serán los que resulten de los documentos señalados en el estado párrafo de la Cláusula denominada Reglas de operación en medios electrónicos, los cuales relacionados con el cuarto de cuenta certificado por el titular autorizará al Banco dentro del plazo señalado en el presente contrato para su depósito en garantía y serán prueba plena.

El Banco podrá suspender el uso de Medios Electrónicos, cuando por más de 3 (tres) veces se detecten errores en el ingreso de la Firma Electrónica, o de los Factores de Autenticación o cualquier otro relativo a la operación o servicio respectivo.

Al hacer uso de su Firma Electrónica y demás Factores de Autenticación y medios de identificación solicitados por el Banco a través de la Banca Telefónica, el Cliente manifiesta haber otorgado su consentimiento respecto de los términos y condiciones manifestados por el Banco en el presente Contrato.

8.11. Límites de Responsabilidad.

El Cliente acepta que el Banco no será responsable en caso de que no pueda efectuar o cumplir con sus instrucciones debido a caso fortuito o fuerza mayor; o bien, debido a desperfectos o suspensión del servicio de los equipos automatizados, interrupción en los sistemas de comunicación. Asimismo el Cliente manifiesta que conoce el riesgo asociado a la transmisión de información a través de cualquier Medio Electrónico o telemático, por lo que acepta que el acceso, uso y envío de información es de su absoluta y exclusiva responsabilidad. El Banco sólo será responsable en caso de omisiones o retrasos en la ejecución de instrucciones efectivamente recibidas en sus sistemas informáticos.

El Banco será responsable del contenido de los mensajes de datos enviados por el Cliente a partir del momento en que éstos sean recibidos por el Banco.

El Banco no ejecutará aquellas Instrucciones del Cliente que estén fuera del horario establecido para la prestación del servicio financiero solicitado.

El Banco no tendrá ninguna responsabilidad u obligación de ningún tipo por cualquier pérdida o pérdida sufrida por el Cliente debido a: (a) cualquier equipo, software o documentación que no sea producida o proporcionada por el Banco en relación con el uso de los servicios de Banca Telefónica. (b) cualquier servicio que el Cliente autorice a los servicios de Banca Telefónica o a los servicios que no sean controlados por el Banco.

El Banco tampoco es responsable de la calidad de los bienes o servicios adquiridos con la Tarjeta por lo que cualquier inconfomidad del Cliente deberá hacerla directamente al vendedor del bien o proveedor del servicio.

El Banco sólo será responsable de omisiones o retrasos en la ejecución de Instrucciones